



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

15 FEB 2017

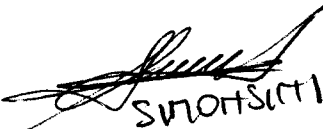
Recibido.....1240.....Ns.

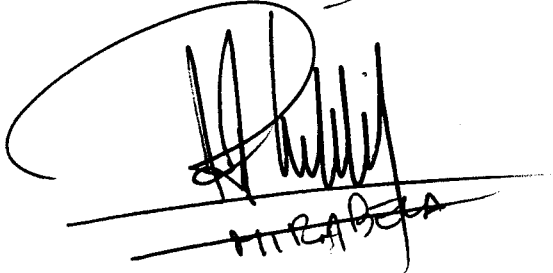
Exp. N°.....32560.....C.D.


PROYECTO DE DECLARACIÓN

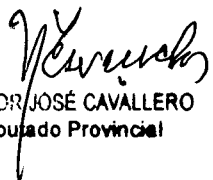
La Cámara de Diputados de la Provincia, expresa su profunda preocupación ante las nuevas disposiciones establecidas por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** a través de la **Resolución 37/2017** mediante la cual se exceptúa de la revisión fitosanitaria obligatoria y de calidad, a los sub productos granarios que salen de nuestro país hacia mercados extranjeros, salvo que los mismos sean requeridos por el destinatario.

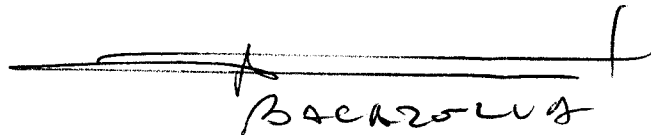
Esta medida compromete seriamente la credibilidad acerca de la calidad y control de los embarques de sub productos granarios del país tales como harinas, aceites, expellers y tortas de cereales y oleaginosas, y se transforman en una posible causa de evasión fiscal al mismo tiempo que se renuncia a la protección de la producción agrícola nacional y la soberanía sobre los puertos argentinos sean estos públicos o privados.


SR. PRESIDENTE


MIRABELA


PATRICIA GUADALUPE CHALVO
Diputada Provincial


HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
Diputado Provincial


BACHAR LUIS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Hasta la fecha de puesta en marcha de la mencionada Resolución, la anterior Res. SENASA 260/14 del 6 de junio de 2014, establecía: "Artículo 1° Todos los embarques de productos y subproductos de granos para exportación o reexportación, deben ser sometidos a la inspección fitosanitaria y de calidad del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**."

En la nueva Resolución, se establece taxativamente: **ARTÍCULO 1° - Sustitución. Se sustituye el Artículo 1° de la Res. SENASA 260/14 del 6 de junio de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE**



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que queda redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°.- Control fitosanitario y de calidad de productos y subproductos de granos. Todos los embarques de productos y subproductos de granos para exportación o reexportación deben ser sometidos al control fitosanitario y de calidad del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA".

Al mismo tiempo intenta justificar las causas de esa decisión alegando "Que es necesario agilizar y simplificar la operatoria de comercio exterior para la certificación fitosanitaria y de calidad en los embarques de productos y subproductos de los granos."

Y a continuación, tratan de fundamentar de manera más precisa la decisión en "Que se requiere adecuar la operatividad, sobre los trámites de exportación, brindando una mayor celeridad en el intercambio comercial."

De esta manera, se intenta supeditar la fiabilidad de la producción argentina a la celeridad de los envíos a costa de la seguridad sanitaria de los mismos, lo que seguramente y a corto plazo redundará en una disminución de las evaluaciones acerca de éstos y una consecuente baja en los precios a pagar por ellos con el consiguiente perjuicio para el país, dejando a los exportadores nacionales y extranjeros la administración por autogestión de los embarques granarios y de sus subproductos de Argentina.

Es de hacer notar que al dejar en manos de las exportadoras, la mayoría de ellas transnacionales, no solo se eliminan los debidos controles del estado, sino que se renuncia de manera directa a resguardar la soberanía nacional sobre el control de los embarques portuarios del país.

A la vez se debe tener en cuenta que con esta política también se deja abierta la puerta a posibles casos de evasión fiscal por perderse el control de gran parte de los embarques, como así también puede ser aprovechado por el narcotráfico que ve de alguna manera liberados los puertos a la salida de mercaderías sin ningún control.

La situación que plantea esta Resolución y su aplicación han de tener en la provincia un profundo efecto, ya que de los puertos santafesinos, tanto públicos como privados sale la mayor parte de la producción nacional de granos y sub productos de ellos, y tal como se aplican las normas actualmente, no significan un deterioro en la celeridad de los embarques, pero sí representará un deterioro en los controles la vigencia de la nueva normativa.

Por último, y para dimensionar de alguna manera el impacto que representará esta resolución, debe tenerse en cuenta que se reducirán las inspecciones en los embarques en el siguiente porcentaje:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Se dejarán de inspeccionar un 75 % de los embarques de los puertos de Cargill (Villa Gob. Gálvez), Terminal 6 (norte y sur), Dreyfus Timbúes, y Renova.
- Disminuirán las inspecciones en un 70 % en los puertos de Molinos Río de la Plata, Vicentín, Cargill Quebracho, y Cofco Noble.
- También se reducirán en un 60 % en el puerto de Cofco Nidera, mientras que se verán afectados en un 50 % los controles en los puertos de Dreyfus Gral Lagos, Bunge Pampa, y Bunge Dempa.
- El puerto de Servicios Portuarios de Villa Constitución resentirá controles en un 30% , y ADM Toepfer, Cargill Punta Alvear, y ADM Tránsito reducirán en un 20 % los mismos.

Por las razones expuestas, es que se realiza la presente Declaración a los fines de poner en conocimiento a la población en general y a esta Cámara en particular, acerca de los resultados que pueden tener la aplicación de la legislación mencionada y las consecuencias que puede llegar a acarrear sobre la producción agraria y, al mismo tiempo, sobre la soberanía nacional. Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

JOSÉ CÁVALERO
Diputado Provincial

PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial